



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **EDER JOSE DELGADO BELTRÁN**, actuando como apoderada judicial de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR** contra **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 01 de Noviembre 2022

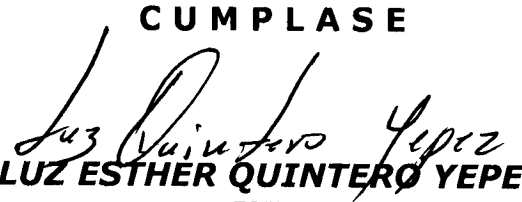

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Primero (01) de Noviembre de Dos Mil Veintidós
(2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

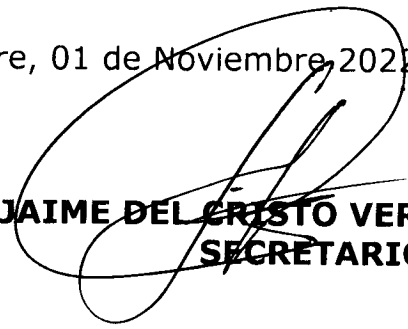
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **EDER JOSE DELGADO BELTRÁN**, actuando como apoderada judicial de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR** contra **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00162-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 01 de Noviembre 2022.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00162-00
San Marcos, Sucre, Primero (01) de Noviembre de Dos Mil Veintidós
(2022)

El Dr. **EDER JOSÉ DELÑGADO BELTRÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.104.406.820 Tarjeta profesional No 217.129 CSJ, actuando como apoderada judicial del **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR**, con Nit 901.614.110-6, representada legalmente por el Dr. **YEISON ENRIQUE ROMERO PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.190.208, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor pagaré No. 0018, con fecha de creación 14 de julio de 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.375.000)**, por conceptos de capital acelerado, la suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$300.830)**, por conceptos de la cuota vencida del pagare N° 0018, de fecha 30 de julio de 2022. La suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$300.833)**, por coneptos de la segunda cuota vencida del pagaré N°0018 de fecha de 30 de agosto de 2022. La suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$300.833)**, por conceptos de cuota vencida del pagare N°0018 de fecha de 30 de septiembre de 2022, mas los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.801.339

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. de P.C., en armonía con los artículos 497 y 498 y 554 del CPC, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.801.339., y a favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR**, con Nit 901.614.110-6,, representado por **YEISON ENRIQUE ROMERO PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.190.208, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.375.000)**, por conceptos de capital acelerado, contenido en el titulo valor pagaré No. 0018, con fecha de creación 14 de julio de 2022,. La suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$300.830)**, por conceptos de la cuota vencida del pagare N°



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

0018, de fecha 30 de julio de 2022. La suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$300.833)**, por conceptos de la segunda cuota vencida del pagaré N° 0018 de fecha de 30 de agosto de 2022. La suma de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$300.833)**, por conceptos de cuota vencida del pagare N°0018 de fecha de 30 de septiembre de 2022, mas intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.406.820, Tarjeta Profesional No 217.129 C.SJ, como apoderado judicial de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR**, con Nit 901.614.110-6, representado por **YEISON ENRIQUE ROMERO PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.190.208, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022

San Marcos, Sucre, 01 de Noviembre de 2022

Señor (a)

Nombre: **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**

Correo Electronico: medinitadaniel@gmail.com - dms039338@gmail.com

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162 -00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6

APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820

DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO C.C.1.118.801.339

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
San Marcos, Sucre, Veintidós (01) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. **EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.406.820 y Tarjeta Profesional No. 217.129 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR**, con Nit **901.614.110-6**, representado por **YEISON ENRIQUE ROMERO PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía presenta demanda Ejecutiva Singular contra **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.801.339. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(.)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal que devenga como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia el señor **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.801.339

Oficiése en tal sentido al señor Tesorero Pagador de dicha entidad, a fin de que haga los descuentos correspondientes y los consigne órdenes de este juzgado, en la Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.801.339, En las entidades bancarias **BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, JURISCOOP, BANCO BANCAMIA, BANCO COLPATRIA, BANCO MUNDO MUJER.** De la ciudad de Sincelejo, Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$7.500.000 M/L.

Librese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1148
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor TESORERO PAGADOR
EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo que devenga el demandado **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.801.339. En su entidad como miembro activo del ejército nacional.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1149
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1150
San Marcos, 01 Noviembre 2022

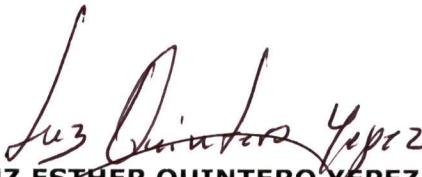
Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

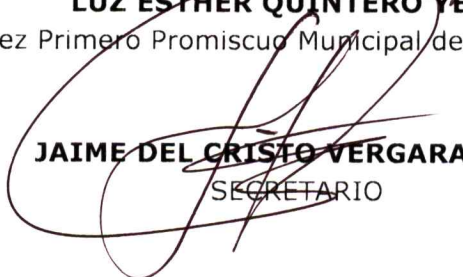
Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1151
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCOOMEVA
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1152
San Marcos, 01 Noviembre 2022

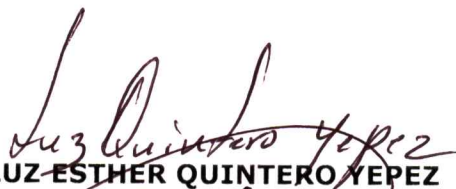
Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1153
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1154
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO BBVA
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1155
San Marcos, 01 Noviembre 2022

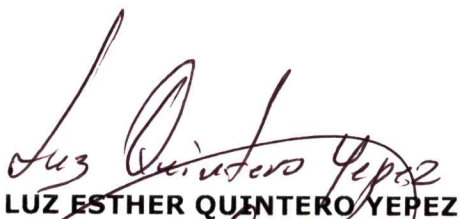
Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1156
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1157
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1158
San Marcos, 01 Noviembre 2022

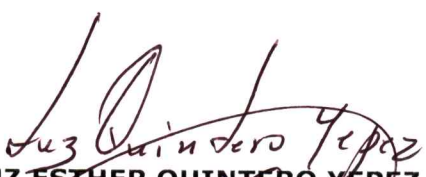
Señor GERENTE
JURISCOOP
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1159
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO BANCAMIA
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1160
San Marcos, 01 Noviembre 2022

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1161
San Marcos, 01 Noviembre 2022

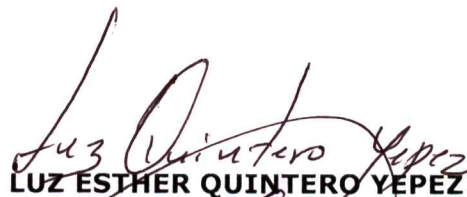
Señor GERENTE
BANCO MUNDO MUJER
Sincelejo, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00162-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES
GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR, Nit. 901.614.110-6
APODERADO: DR. EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, C.C.1.104.406.820
DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO, C.C. 1.118.801.339

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 01 de noviembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO **posea DANIEL ALBERTO MEDINA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.339 En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO